



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00274-00**

DEMANDANTE: COOPERCAM NIT. 900.259.332-8

DEMANDADO: NIDYA YANETH DIAZ SALAZAR C.C. 37.270.202

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las secretarías de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, respecto de la cautela decretada.

Así mismo, agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CAROLINA SERRANO BUENDIA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Ju
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 28 de octubre de 2021, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

**Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d8135d4ed89c378758d5ef901edfaba0944725e50d7eefdb7a455c54cf2ef64
Documento generado en 27/10/2021 09:32:11 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00026-00

Demandante: GERARDO ALFONSO RESTREPO BETANCUR C.C. 3.506.274
Demandados: HENRY LIZARAZO MONCADA C.C. 88.238.130
ASTRID CAROLINA MARQUEZ C.C. 1.005.029.179
SANDRA MILENA VILLAMIZAR C.C. 37.277.103

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Tesorero General Municipio de Los Patios, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38872231b5df2095c6c3ac62d6b36107c33f6feed687450bb6294041d664f4f0
Documento generado en 27/10/2021 09:31:54 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL.: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 28 de octubre de 2021, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2019-00132-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: RICARDO DAVID ANDRADE C.C. 1.090.454.797

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Jefe de Grupo de Embargos de la POLICIA NACIONAL, respecto del requerimiento efectuado.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9b92fc6b6a046bfa1e9bcc4e3308893f60f317ef05b19e79fea73acedd1c63
Documento generado en 27/10/2021 09:31:58 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 28 de octubre de 2021, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA: Rad: 54-001-41-89-001-2019-00252-00

Demandantes: LUCILA PINZÓN DE GAMBOA C.C 60.285.178

Demandados: ASOCIACIÓN PRODESARROLLO COMUNITARIO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DIVINO NIÑO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Se encuentra al Despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA promovido por LUCILA PINZÓN DE GAMBOA a través de apoderado judicial, contra ASOCIACIÓN PRODESARROLLO COMUNITARIO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DIVINO NIÑO, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el plenario, habiéndose cumplido lo ordenado en el control de legalidad realizado por esta oficina judicial, agotadas además las etapas procesales que preceden a la audiencia, se tiene que en el mismo la Litis se encuentra conformada, en tanto que el demandado ASOCIACIÓN PRODESARROLLO COMUNITARIO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DIVINO NIÑO se notificó de manera personal del auto admisorio de la demanda el 21 de junio de 2019, tal como consta a folio 61 C-1, así como todas las personas indeterminadas, notificadas a través de la curador ad litem, doctor JEAN WILDER MACARENO CARRILLO, el día 3 de septiembre de 2020.

Por ello y de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, el Juzgado continuará con el siguiente paso procesal, es decir, la etapa probatoria y a convocará a la audiencia que disponen los artículos 375, 372 y si es el caso 373 del C.G.P., para lo cual se deberá proceder al decreto de las pruebas solicitadas oportunamente por las partes.

Esta audiencia se realizará de manera virtual por medio de la plataforma establecida por la Rama Judicial **LIFESIZE**, para dicho fin previamente se les informará el link del acceso que se dispondrá para ello, sin perjuicio de los cambios que puedan surgir por disposición en la implementación de las tecnologías o la prestación del servicio que ordene el Órgano Superior, para lo cual el despacho les informaría tal situación de manera anticipada.

De igual manera, se les pone de presente a los intervinientes lo concerniente a la **Circular número 133 del 21 de diciembre de 2020**, proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que regula disposiciones especiales temporales de estas diligencias, en relación con la Inspección Judicial, la cual puede ser consultada a través del siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-municipal-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple/63?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día martes (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y cuarenta y cinco 2:45 de la tarde, para llevar a cabo la AUDIENCIA dispuesta en los artículos 375, 372 y si es el caso 373 del C.G.P, para lo cual se ordena citar a las partes y demás intervinientes a quienes se les advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia señalada les acarreará sanciones pecuniarias y procesales establecidas por Ley procesal.

Así mismo se programa fijar para ese mismo día **martes (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 a.m** llevar a cabo la *diligencia inspección* judicial sobre los inmuebles ubicados en la avenida 10 A con calle 29 A, demarcación 10 – 50, Lote 2, el predio de mejora delimitado con el numero 29ª -18 del barrio la Libertad, sector Bellavista de la ciudad de Cúcuta, la cual se iniciará en el despacho judicial, para posteriormente trasladarse al inmueble referido, para ello requiere el acompañamiento del perito ingeniero ALEJO ANTONIO REYES VILLAMIZAR quien recibe notificaciones en la avenida 14 E # 13 – N – 31 Etapa III Urbanización Zulima, teléfono fijo: 5771791 celular: 3156689775, en virtud del dictamen pericial rendido por él. Cítese por Secretaria

Para tal efecto, guárdense las previsiones de la Circular número 133 del 21 de diciembre de 2020, sin perjuicio de otras o nuevas medidas de salubridad o seguridad tomadas por el órgano Superior o por las autoridades del orden Municipal, Departamental o Nacional.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente proceso de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- I. **Documental. DECRETENSE** como pruebas los documentos en el libelo demandatorio y que jurídicamente puedan ser tenidos como tal.
- II. **Declaración de terceros: DECRETESE** la prueba testimonial solicitada por cumplir con las exigencias del artículo 212 de la Ley procesal Civil, en tal sentido y en armonía con el artículo 213 ibídem se CITAN a las siguientes personas para que asistan de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE a la referida audiencia, citación que se deberá realizar por el apoderado del extremo activo doctor Alirio Peñaranda Mora :
 1. Ana Lucrecia Ortiz Acero, domiciliada en la Calle 19N # 16be – 126 Niza.
 2. Ricardo Guevara, domiciliado en la Calle 30 A # 10 - 60 del Barrio Bellavista.
 3. Alejandrina Martínez, domiciliada en la Calle 30 # 10 -25 Barrio Bellavista
 4. Carmen Cecilia Julios, domiciliada en la Calle 30 A # 10 - 70 del Barrio Bellavista
 5. Orlando Peñaranda, domiciliado en la Calle 30 A # 10 - 30 del Barrio Bellavista.

Se conmina a la solicitante en los términos y condiciones indicadas en el artículo 217 del Código General del Proceso, esto es, procurar la comparecencia de los testigos, que se hará de manera virtual.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad del juez de limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, según las disposiciones del artículo 212 ibídem.

III. **Interrogatorio de Parte: DECRETESE** el interrogatorio de parte a la demandada, a través de su Representante Legal la señora Zandra Patricia Ortiz Campuzano, el cual se llevará a cabo el día y hora señalado en el numeral precedente.

PARTE DEMANDADA:

Dado que únicamente se refirió a la pruebas aportadas por el extremo activo y de las que resulten en el proceso, no hay lugar a decretar pruebas por la parte demandada.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

El despacho de conformidad con el artículo 169 y 170 del Código General del Proceso, en aras de verificar los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, dispone decretar la siguiente prueba de oficio:

- a) Se cita a ambas partes para que absuelvan personalmente el interrogatorio de parte (Numeral 7 Art. 372 C.G.P.) *Con la advertencia de que si no comparecen en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuáles tengan obligación de contestar. (Arts. 200, 202 y 205 C.G.P.)* Se previene a las partes para que se presenten de manera virtual, a través de la plataforma mencionada anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales.

Se programa diligencia de Inspección Judicial para el día **martes (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 a.m** sobre el predio objeto del presente proceso ubicado en la avenida 10 A con calle 29 A, demarcación 10 – 50, Lote 2, el predio de mejora delimitado con el numero 29ª -18 y /o Avenida 10 con calle numero 10 – 18 del barrio la Libertad, sector Bellavista de la ciudad de Cúcuta, la cual se iniciará en el despacho judicial, para posteriormente trasladarse al inmueble referido, para ello requiere el acompañamiento del perito ingeniero ALEJO ANTONIO REYES VILLAMIZAR quien recibe notificaciones en la avenida 14 E # 13 – N – 31 Etapa III Urbanización Zulima ,teléfono fijo: 5771791 celular: 3156689775, en virtud del dictamen pericial rendido por él. Cítese por Secretaria

TERCERO: Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en etapas siguientes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 28 de octubre de 2021, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f8eda662d9dfca00391f7a1f067e822a8fefe3e7e48706570baea3f9e5a2a60

Documento generado en 27/10/2021 11:17:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00163-00**

**Demandante: MARIA AMPARO MALDONADO SOTOC.C 60.326.786
Demandado: FREDDY CORREDOR C.C 88.238.942
DIANA MALOA JAIMESC.C 37.275.394**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por el Banco Agrario de Colombia, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



CAROLINA SERRANO BUENDIA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la J
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 28 de octubre de 2021, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc022160901db3ecb324da6d388b14a61dbe75ad9169cec59ab39a0c4b1df6ea

Documento generado en 27/10/2021 09:32:03 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00274-00

DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO PARADA VILLAMIZARC.C. 91.206.849
DEMANDADA: MARIA CARLOTA PARADA DURÁNC.C. 60.341.036

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c919d9483cce2699d630d6e2ef532c5ceb775f0b9e2b92c87c056bdc8f377438
Documento generado en 27/10/2021 09:32:07 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 28 de octubre de 2021, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2021-00284-00

Demandante: YURI DAVID GAITAN OTALORAC.C 88.211.220
Demandado: CARLOS EDUARDO ARELLANO CASTAÑEDA C.C 88.246.306
CINTHIA BRIGITTE AGUIRRE HERNANDEZ C.C 1.094.861.680

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 085319134c1d2ac87cc8665d09807fefbffd4a67894214c71044c41cc5b8c1a
Documento generado en 27/10/2021 09:32:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 28 de octubre de 2021, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00310-00

Demandante: FIANZACREDITO INMOBILIARIO CUCUTA S.A.S NIT. 900015939-0
Demandado: EDWARD DAVID ACELAS AGUILAR C.C 88.201.626
DORIS STELLA VELANDIA MOGOLLÓNC.C 30.050.935

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97523e63857318a4dcc869c05664865afbbd050b68ec40496b8998c9059c3c42
Documento generado en 27/10/2021 09:32:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 28 de octubre de 2021, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00315-00

Demandante: FREDY WILSON DELGADOC.C 88.180.746
Demandado: JONATHAN ORLANDO VELASCO LAGUADOC.C 1.099.760.399

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

El auto que antecede se notifica por notación en estados Fijado el día de hoy 28 de octubre de 2021, a las 7:30 A.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c716f02ac48f93fe9fac73abede11bbcaa98c27d73d9c255d9d1c85c6e9c26
Documento generado en 27/10/2021 09:31:45 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por notación en estados Fijado el día de hoy 28 de octubre de 2021, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00354-00

Se encuentra al Despacho la demanda interpuesta por **COOMUTRANORT LTDA** actuando a través de apoderado judicial en contra de **LUDY ESTHER CASTILLA AMAYA Y OLARIS AMPARO GOMEZ AMARIS**, para decidir acerca de su admisión.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. Debe aclarar sobre qué título ejecutivo ejercerá la acción ejecutiva, como quiera que en los hechos de la demanda hace referencia a un pagaré No.485500, el cual no fue aportado en la demanda, sino una solicitud de crédito, a nombre de LEONOR PARADA.
2. Así mismo aporta un acuerdo de pago el cual únicamente fue suscrito por LEONOR PARADA sin que se pueda establecer la relación de dicha deudora con las indicadas en el escrito de la demanda. En ese sentido, se conmina al apoderado para que revise minuciosamente los anexos aportados y lo indicado en su escrito de la demanda.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **COOMUTRANORT LTDA** actuando a través de apoderado judicial en contra de **LUDY ESTHER CASTILLA AMAYA Y OLARIS AMPARO GOMEZ AMARIS**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer a DAVID JIMENEZ ZAMBRANO, como apoderado de la parte actora en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 de octubre de 2021, a las 7:30 A.M.

El Secretario.

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b990681521cfd236fb0c10d5f953312bd7837f23df3fdc20fa6a032966516896

Documento generado en 27/10/2021 02:06:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>